



5 de abril de 2018

(18-2075)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DEL BRASIL

PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA AL BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 27 de marzo de 2018, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

La UE agradece al Brasil las respuestas a sus preguntas anteriores. Sin embargo, como ya se indicó en la última reunión de este Comité, la UE sigue necesitando algunas aclaraciones.

Además, la UE entiende que el Brasil está realizando en la actualidad una revisión de sus procedimientos de importación y, en particular, de los correspondientes a la importación de nitrocelulosa para uso industrial. Por lo tanto, la UE entiende que el Grupo Técnico Interministerial sobre Licencias de Importación, recientemente creado, se reunirá en las próximas semanas y examinará las prescripciones de importación para la nitrocelulosa.

Pregunta 1 de la UE: ¿Podría el Brasil presentar información complementaria sobre la labor del Grupo Técnico Interministerial sobre Licencias de Importación, en particular sobre sus participantes y su mandato? ¿Podría el Brasil aclarar el calendario previsto para la revisión? ¿Qué sectores abarcará la revisión?

Pregunta 2 de la UE: ¿Podría el Brasil confirmar que el Grupo Técnico es el encargado de la revisión de los procedimientos de importación aplicables a la nitrocelulosa?

En sus respuestas escritas, el Brasil afirma que todos los trámites relativos a la nitrocelulosa pueden descargarse en "<http://www.mdic.gov.br/index.php/comercio-exterior/importacao/tratamento-administrativo-de-importacao>". Sin embargo, la UE sigue sin encontrar la información correspondiente y, por lo tanto, le pediría una vez más al Brasil que presente de forma pormenorizada las prescripciones actuales para la importación de la nitrocelulosa para uso comercial. En especial, como se ha solicitado en este Comité varias veces, la UE sigue pidiendo el trato recíproco para las importaciones de productos de nitrocelulosa con fines industriales con un contenido máximo de nitrógeno del 12,5%, y necesitaría más aclaraciones sobre los procedimientos para la importación de nitrocelulosa de la partida arancelaria NCM 3912.20 (nitratos de celulosa/nitrocelulosa).

Pregunta 3 de la UE: ¿Podría el Brasil describir de forma detallada los procedimientos que se deben seguir para la importación de nitrocelulosa?

El Brasil afirma que los procedimientos están en vigor para preservar los intereses de la seguridad nacional. A ese respecto, la UE quisiera resaltar que una prueba sobre la estabilidad de la nitrocelulosa industrial dio como resultado que los productos de la UE tienen los niveles de seguridad más altos de todo el mundo, y que estos productos son estables y no presentan una descomposición peligrosa, incluso si llegan a secarse. Por lo tanto, la seguridad nacional del Brasil no se vería afectada de forma negativa.

Pregunta 4 de la UE: ¿Podría el Brasil aclarar qué se entiende por "intereses de la seguridad nacional"?

Teniendo en cuenta los últimos años, la UE percibe con agrado algunas novedades positivas. En particular, nos complace constatar que el Brasil está de acuerdo con nosotros en que existe una diferencia entre la nitrocelulosa para uso militar y la nitrocelulosa para uso industrial. Más recientemente, hemos recibido con agrado la información del Ministerio de Defensa de que también se permite en el Brasil la importación de nitrocelulosa industrial, aunque solo si proviene del Uruguay. Esto ha sido aclarado recientemente por las autoridades del Brasil, que indicaron explícitamente lo siguiente:

La nitrocelulosa es un producto controlado por el Ejército y su importación está restringida con base en el artículo 190 del Decreto 3.665, de 20 de noviembre de 2000 (R-105) [Art. 190. O produto controlado que estiver sendo fabricado no país, por indústria considerada de valor estratégico pelo Exército, terá sua importação negada ou restringida, podendo, entretanto, autorizações especiais ser concedidas, após ser julgada a sua conveniência].

Actualmente, la importación de este producto solo se autoriza cuando el grado de nitración está por debajo del nivel requerido para una aplicación militar, se encuentra disuelta o en suspensión y proviene exclusivamente del Uruguay. Las personas jurídicas debidamente registradas ante el Ejército para la importación del producto en cuestión deberían poder importar el producto dentro de los límites de las condiciones mencionadas. El Brasil también nos facilitó la Portaria 56/2017, que establece las normas para los procedimientos que deben seguirse para obtener el registro ante el Ejército. Para cada importación, la empresa registrada tendría que transmitir a la Dirección del Ejército para la Vigilancia de Productos Controlados (Diretoria de Fiscalização de Produtos Controlados - DFPC) una solicitud para la obtención de un Certificado Internacional de Importación, usando un modelo específico.¹

Pregunta 5 de la UE: ¿Podría el Brasil aclarar por qué se puede importar la nitrocelulosa para uso industrial procedente del Uruguay?

Pregunta 6 de la UE: ¿Se debe a un acuerdo bilateral específico entre el Brasil y el Uruguay? ¿Podría el Brasil presentar el fundamento jurídico?

Pregunta 7 de la UE: ¿Podría el Brasil aclarar por qué la nitrocelulosa para uso industrial procedente del Uruguay es distinta de los productos de la UE?

¹ Anexo I de este documento (se puede consultar en la División de Acceso a los Mercados, disponible en inglés solamente).